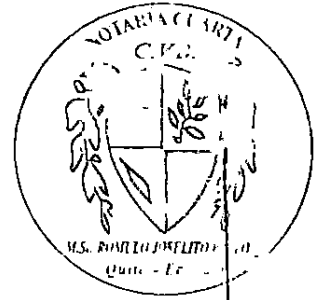


Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario

001



1rio

2 ESCRITURA No: 20161701004P12667

3 FACTURA: 003-002-000060304

4

5

6

7

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

8

ICOMMARKETING EM&SM CIA. LTDA.

9

OTORGADA POR:

10

LEONARDO JAVIER FAIGENBOM

11

HERNAN JAVIER LITVAC

12

CUANTIA: USD\$. 400,00

13

DI: 2 COPIAS

14

&&& CVB &&&

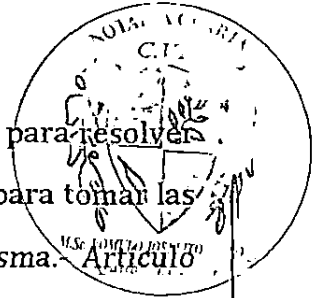
15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital
16 de la República del Ecuador, hoy miércoles veinte y seis de octubre del
17 año dos mil dieciséis, ante mi **DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO**
18 **QUISILEMA**, Notario Cuarto del Cantón Quito, según acción de
19 personal número uno tres dos dos seis guión DNTH guión NB,
20 de fecha nueve de diciembre de dos mil trece, comparecen con
21 plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente
22 escritura pública, el señor Doctor **JUAN CARLOS VILEMA PORTILLA**, en
23 calidad de **MANDATARIO** de los señores **LEONARDO JAVIER**
24 **FAIGENBOM**, con pasaporte número **AAB** cuatro tres ocho dos ocho
25 cinco, de nacionalidad argentina, casado; y, **HERNAN JAVIER LITVAC**,
26 con pasaporte número **AAB** cuatro cinco cuatro dos nueve uno, de
27 nacionalidad argentina, casado, según el poder que se agrega como
28 habilitante. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana,

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 mayor de edad, de ocupación empleado privado, domiciliado en la Ciudad
2 de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles en derecho para contratar y
3 contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme
4 exhibido sus documentos de identificación y autorizados por los
5 comparecientes para descargar el Certificado Electrónico de Datos de
6 Identidad del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro
7 Civil, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a
8 esta escritura como documentos habilitantes. Advertido el compareciente
9 por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como
10 examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al
11 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial,
12 ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la
13 siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de Escrituras
14 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de
15 Compañía Limitada de conformidad con las siguientes cláusulas:
16 PRIMERA.- OTORGANTES.- Comparece a la celebración de la siguiente
17 escritura pública el señor Doctor JUAN CARLOS VILEMA PORTILLA, en
18 calidad de MANDATARIO de los señores LEONARDO JAVIER
19 FAIGENBOM, con pasaporte número AAB cuatro tres ocho dos ocho
20 cinco, de nacionalidad argentina, casado; y, HERNAN JAVIER LITVAC,
21 con pasaporte número AAB cuatro cinco cuatro dos nueve uno, de
22 nacionalidad argentina, casado. El compareciente mandatario y los
23 mandantes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y
24 obligarse, el primero domiciliado en esta ciudad de Quito, mientras
25 que los mandantes son domiciliados en la ciudad de Buenos Aires-
26 Argentina. Los comparecientes declaran libre y voluntariamente su
27 intención de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada,
28 que se regirá por las Leyes Ecuatorianas y los Estatutos que constan a

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

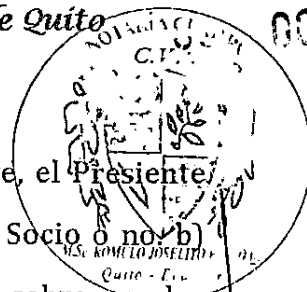
1 explotación, distribución, investigación y desarrollo, promoción,
2 capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, construcción,
3 reciclaje, importación. En fin podrá realizar toda clase de actos,
4 contratos civiles y comerciales, que sean necesarios para el fiel
5 cumplimiento de su objeto social.- Artículo Cuarto.- CAPITAL SOCIAL.-
6 El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES
7 AMERICANOS, dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES de UN
8 DOLAR cada una, integralmente suscrito y pagado por los socios, de
9 acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de
10 estos estatutos y por lo que se expedirán de inmediato los certificados
11 de aportación respectivos, con sujeción a la Ley de Compañías
12 Vigente.- Artículo Quinto.- Todas las participaciones gozarán de
13 iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá
14 derecho a un voto. Los beneficios de la Compañía se repartirán a
15 prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que
16 fueran las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras
17 previstas por leyes especiales.- Artículo Sexto.- En el certificado de
18 aportación de cada uno de los socios se deberá hacer constar su
19 carácter de NO NEGOCIABLE y el número de participaciones que por
20 su aporte le corresponden. Artículo Séptimo.- Para que los socios
21 cedan sus participaciones así como la admisión de nuevos será
22 necesario el consentimiento unánime del capital social y .cumplirse los
23 requisitos puntualizados en el Artículo ciento trece de la Ley de
24 Compañías para la cesión.- Artículo Octavo.- La compañía estará
25 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el
26 Presidente y Gerente General, quienes tendrán la facultades, .derechos
27 y obligaciones fijados por la ley y los estatutos.- Artículo Noveno.-
28 JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida es



1 el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver
2 todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las
3 decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. Artículo
4 Décimo.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán ordinarias y
5 extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez
6 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
7 ejercicio económico para tratar los asuntos puntualizados en la
8 Convocatoria.- Artículo Décimo Primero.- Las Juntas Extraordinarias
9 se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar
10 los asuntos puntualizados en la Convocatoria.- Artículo Décimo
11 Segundo.- Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se
12 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto
13 en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías
14 vigente, referente a las Juntas Universales.- Artículo Décimo Tercero.-
15 CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas con diez
16 días de anticipación, por lo menos al día fijado para la reunión y por
17 medio de una comunicación firmada por el Presidente y/o Gerente
18 General o por quienes hagan sus veces, la que deberá indicar a más de
19 la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.- Artículo
20 Décimo Cuarto.- Podrá convocarse a reunión de Junta General, por
21 simple pedido del o de los socios que completen por lo menos el diez
22 por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indique en su
23 petición.- Artículo Décimo Quinto.- JUNTAS UNIVERSALES.- No
24 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General
25 quedará válidamente constituida en cualquier lugar, dentro del
26 territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital pagado y
27 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
28 nulidad, aceptan por unanimidad la celebración de la Junta.- Artículo

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 Décimo Sexto.- CONCURRENCIA.- Para que la Junta General pueda
2 instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en
3 primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes
4 representen más de la mitad del capital social.- La Junta General se
5 reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes,
6 debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- Artículo Décimo
7 Séptimo.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta
8 General personalmente o por medio de un representante.- La
9 representación convencional se conferirá con carácter especial para
10 cada Junta, mediante carta poder dirigida al Gerente General de la
11 Compañía o mediante poder notarial general o especial.- Artículo
12 Décimo Octavo.- Salvo disposición contraria de la Ley.- las
13 resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes.
14 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
15 Artículo Décimo Noveno.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales
16 serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo
17 estuviere reemplazando; si así se acordare en ese momento por un
18 socio elegido para el efecto por la misma Junta El acta de las
19 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas
20 del Presidente y del Secretario de las Junta, función esta que será
21 desempeñada por el Gerente General o por quien le estuviere
22 reemplazando, o por un secretario ad-hoc que nombre la junta en ese
23 momento. Artículo Vigésimo.- Si la Junta fuere universal, el acta
24 deberá ser suscrita para todos los asistentes.- Las actas se llevarán en
25 la forma determinada en el artículo veinte y dos del Reglamento de
26 Juntas Generales.- Artículo Vigésimo Primero.- ATRIBUCIONES DE LA
27 JUNTA.- Corresponde a la Junta General de Socios, las siguientes
28 atribuciones: a) Designar presidente y gerente general por el período



1 de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, el Presidente,
2 deberá ser socio de la compañía, el Gerente podrá ser Socio o no. b)
3 Autorizar al Gerente General todo acto o contrato que sobrepase los
4 VEINTE MIL DÓLARES AMERICANOS. c) Autorizar al Gerente General
5 la compra-venta y constitución de gravámenes de bienes inmuebles. d)
6 Removerlos por mayoría de votos del capital concurrente y por causas
7 legales al Presidente y Gerente General. e) aprobar las cuentas y los
8 balances que presente el Gerente General. f) Resolver acerca de la
9 forma de reparto de utilidades liquidas y realizadas y capitalización de
10 reservas. g) Acordar aumentos del capital social. h) Resolver acerca de
11 la fusión, transformación y disolución de la Compañía. i) En general las
12 demás atribuciones que le concede la ley vigente.- Artículo Vigésimo
13 Segundo: DEL PRESIDENTE.- El Presidente durara cinco años en su
14 cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido.- Para ser presidente
15 no se requiere ser socio de la Compañía.- sus funciones se prorrogaran
16 hasta ser legalmente remplazado, sin perjuicio de lo previsto por el
17 Artículo ciento treinta y seis reformado de la Ley de Compañías.
18 Artículo Vigésimo Tercero.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE,- Son
19 atribuciones del presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las
20 resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de
21 la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General
22 los Certificados de Aportación y las actas de la Junta General; d)
23 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento
24 de este; e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la
25 Compañía; f) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley,
26 estos Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o
27 impedimento temporal o definitivo del presidente le subrogará la
28 persona que designe la Junta General.- Artículo Vigésimo Cuarto.- DEL

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 GERENTE GENERAL.- El gerente general es el representante legal de
2 La Compañía en acto judicial y extraordinario y gozará de las
3 facultades constantes en la Ley.- durará cinco años en su cargo, pero
4 podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la
5 compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
6 reemplazado.- Artículo Vigésimo Quinto.- ATRIBUCIONES DEL
7 GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a) Firmar
8 las actas como secretario de las Juntas Generales; b) Convocar a las
9 Juntas Generales; c) Organizar y dirigir las dependencias de la
10 Compañía; d) Suscribir conjuntamente con el presidente los
11 Certificados de Aportación y las Actas de la Junta General; e) Suscribir
12 todo acto o contrato hasta dos mil dólares y en adelante con
13 autorización de la Junta General; f) Intervenir en la compra-venta,
14 hipoteca de inmuebles, con autorización de la Junta General; g) Cuidar
15 y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el
16 libro de actas; h) Presentar cada año a la Junta General una memoria
17 razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del
18 balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, i) Informar a la Junta
19 General cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente
20 acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; j)
21 Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la
22 ley y estos estatutos sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el
23 Art.12 de la Ley de Compañías; k) Ejercer todas las funciones que le
24 señalare la Junta General; y además todas las que sean necesarias y
25 convenientes para el buen funcionamiento de la Compañía; Artículo
26 Vigésimo Sexto.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal
27 de la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el
28 Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josecito Paslo Q.

Notario



005

1 su giro en operaciones comerciales y civiles, con las limitaciones
2 establecidas por la Ley y los Estatutos.- Artículo Vigésimo Séptimo.-
3 De las utilidades líquidas y realizadas de la compañía se asignará
4 anualmente el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva
5 hasta que este Fondo alcance el veinte por ciento del capital social.-
6 Artículo Vigésimo Octavo.- UTILIDADES.- las utilidades obtenidas en
7 cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la ley y una vez
8 realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, las
9 necesarias para constituir el fondo de reserve legal.- El ejercicio anual
10 de la compañía se contará del primero de Enero al treinta y uno de
11 Diciembre de cada año.- Artículo Vigésimo Noveno.- Son causa de la
12 disolución anticipada de la Compañía, todas las que se hallen
13 establecidas en la ley y en la resolución de la Junta General, tomada
14 con sujeción a los preceptos legales.- Artículo Trigésimo.- En caso de
15 disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre
16 los socios, asumirá las funciones de liquidador, el Gerente General de
17 haber oposición a ello la Junta General nombrará uno o más
18 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- Artículo
19 Trigésimo Primero.- El capital de CUATROCIENTOS DOLARES
20 AMERICANOS ha sido íntegramente suscrito por los socios y ha sido
21 pagado en su totalidad de acuerdo al siguiente cuadro:

SOCIO	Capital suscrito	Capital pagado	No. Participaciones	PORCENTAJE
LEONARDO JAVIER FAIGENBOM	200,00 USD	200,00 USD	200	50 %
HERNAN JAVIER LITVAC	200,00 USD	200,00 USD	200	50 %
TOTAL	400,00USD	400,00 USD	400	100%

22

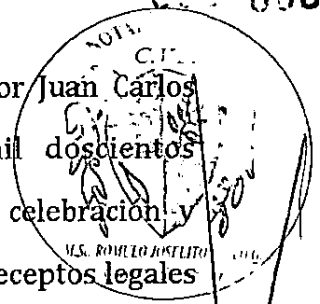
Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 Artículo Trigésimo Segundo.- DECLARACION JURAMENTADA.- En este
2 mismo acto los a través de su mandatario declaran bajo juramento lo
3 siguiente: a) Que la totalidad del capital es de origen ecuatoriano y
4 que lo depositarán en una institución del sistema financiero, y que por
5 lo tanto una vez inscrita la compañía, en el balance inicial se hará
6 constar dichos aporte de capital; b) Que aceptan en su totalidad el
7 contenido de la presente escritura pública de manera especial, el
8 cuadro de socios y participaciones, en el que se especifica los aportes y
9 el numero de participaciones que cada uno tiene. Artículo Trigésimo
10 Tercero.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- El mandante Dr. Juan Carlos
11 Vilema Portilla, queda facultado para que solicite a la
12 Superintendencia de Compañías la aprobación de la escritura de
13 constitución, su registro en el Registro Mercantil, y para la práctica de
14 todas las diligencias para su perfeccionamiento con sujeción la Ley de
15 Compañías vigente y también para que convoque a la primera Junta
16 General que será por él presidida.- Artículo Trigésimo Cuarto.-
17 Respeto a la fiscalización y administración de la compañía la Junta
18 General, nombrará un Comisario que podrá ser socio o no; y en este
19 mismo acto se nombra como primeros administradores de la
20 compañía a los señores JUAN CARLOS VILEMA PORTILLA quien
21 ejercerá como PRESIDENTE; mientras que la señora FABRICIA
22 JEANNETH EGAS SALAZAR, ejercerá el cargo de GERENTE GENERAL y
23 REPRESENTANTE LEGAL.- Artículo Trigésimo Quinto.- En todo lo que
24 no estuviere previsto en estos estatutos se sujetará la Compañía a la
25 Ley de Compañías y demás disposiciones vigentes que sean
26 pertinentes. Usted señor Notario se dignará agregar las demás
27 cláusulas de estilo para la plena validez de presente instrumento
28 público. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
Notario

006

1 pública, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Juan Carlos
2 Vilema, con matrícula profesional número nueve mil doscientos
3 noventa del Foro de Abogados de Pichincha. Para la celebración y
4 otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales
5 que el caso requiere; y leída que le fue, por mí el Notario al compareciente,
6 aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en
7 unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente
8 escritura, de todo lo cual doy fe.-



9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

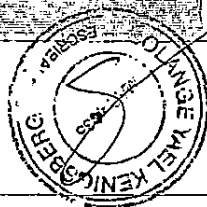
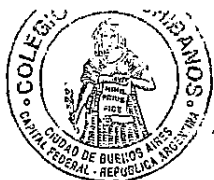
DR. JUAN CARLOS VILEMA PORTILLA

171583592-2



DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

El Nota.....



N 020191308

13 12 55

26/08/2016

13:12:55

26/08/2016

1 PRIMERA COPIA FOLIO 124-----

2 PODER ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN Y JUDICIAL - Leonardo

3 Javier FAIGENBOM y otro a favor del Doctor Juan Carlos VILEMA

4 PORTILLA. ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y

5 UNO-----

6 En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintidisco

7 días del mes de agosto de dos mil dieciséis, ante mí, Doctora Solange Yael

8 Kenigsberg, escribana autorizante, Titular del Registro Notarial

9 213, **COMPARECEN:** las personas que se identifican y expresan sus datos

10 personales como: **Leonardo Javier FAIGENBOM**, argentino, Documento

11 Nacional de Identidad 24.823.925, nacido el 2 de Octubre de 1975, estado civil

12 casado en primeras nupcias con Lorena Lejzen, CUIL: 20-24823925-6, empresario,

13 con domicilio real y especial en Luis García 1150, Tigre, Provincia de Buenos

14 Aires, **Hernan Javier LITVAC**, argentino, nacido el 29 de mayo de 1976,

15 empresario, Documento Nacional de Identidad 25.257.454, estado civil casado en

16 primeras nupcias con Romina Alejandra Maleh, CUIL: 23-25257454-9, con domicilio

17 real y especial en Zabala 3045 1° 2, CABA. Se justifica la identidad de los

18 comparecientes por conocimiento personal de la autorizante. Asi como que

19 intervienen por si y EXPRESAN: Que se encuentran en pleno uso y goce de su

20 capacidad jurídica y que no se encuentran en trámite, ni restringida, ni limitada, su

21 capacidad jurídica para el presente otorgamiento y que confieren PODER ESPECIAL

22 DE ADMINISTRACION y JUDICIAL a favor del Doctor Juan Carlos VILEMA

23 PORTILLA, para que en su nombre y representación acuda a cualquier notaria

24 pública del cantón Quito provincia de Pichincha, República del Ecuador y

25 proceda a suscribir la escritura de constitución de una compañía de

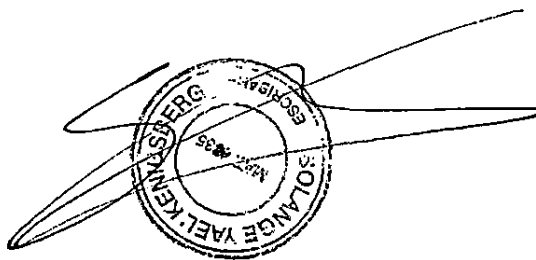


007

N 020191308

MS. ROMULO JOSE LITO
Quito - Ecu.

responsabilidad limitada. En tal virtud lo faculta para : solicitar la reserva de la
razón social, la obtención de la Resolución de Constitución conferida por la
Superintendencia de Compañías, la inscripción de la escritura y nombramientos en el
Registro Mercantil, realizar la apertura de la cuenta de capital en cualquier entidad
bancaria del Ecuador, obtener el Registro Único de Contribuyentes a nombre de la
compañía, suscribir a nombre de los socios, el Acta de Junta General Extraordinaria
de Socios, en la que se nombren los cargos de Gerente General y Presidente de la
compañía, y en fin realizar toda diligencia que sea necesaria con el propósito de
conseguir el objeto principal del presente mandato, de tal manera que no se pueda
alegar falta o insuficiencia del mismo. El mandatario podrá delegar el poder en
iguales o inferiores términos si el caso lo requiere. Y en fin realizar cuantos mas
actos sean necesarios para el desempeño del presente mandato que a los fines
indicados le confiere en forma tan amplia como necesaria fuere. LEO a los
comparecientes que firman de conformidad ante mi doy fe. Hay dos firmas. ante mi
Solange Yael KENIGSBERG. CONCUERDA con su escritura matriz que paso al
folio 124 del registro 213 a mi cargo. PARA EL APODERADO expido esta 'primera
copia en un sello de actuacion notarial numero N020191308 que firmo y sello en el
lugar y fecha de su otorgamiento.

CANCELERIA
CANCELLER



L 013420405

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, **LEGALIZA** la firma y sello del escribano **SOLANGE Yael KENIGSBERG** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **160826372005/6** La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, viernes 26 de agosto de 2016



ESC. MARIA IVANA PACHECO DE ARIAUX
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA

RAZON: Es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA, que me fue presentada y devuelta al interesado en foja(s).
Doy Fe.

Quito a

26 OCT 2016

M.Sc. *[Signature]*
NOTARIO CUARTO





REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO *de*
RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: REPÚBLICA ARGENTINA
El presente documento público DE LEGALIZACIÓN
2. Ha sido firmado por MARIA IVANA PACHECO DE ARIAUX
3. Quien actúa en calidad de CONSEJERA
4. Lleva el sello/timbre del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Certificado

5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6. El día 29/08/2016
7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y
CULTO (Convenio 02/09/2003).
8. Bajo el Número: 160826225669
9. Sello/Timbre: 10. Firma

10. Firma

[illegible]

REPUBLICA DE GUATEMALA
GOBIERNO DE GUATEMALA
MINISTERIO DE EDUCACION



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/10/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7746032
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1707298715 EGAS SALAZAR FABRICIA JEANNETH

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ICOMMARKETING EM&SM CIA.LTDA.

a	ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J63	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN.
b	OPERACION COMPLEMENTARIA	J6311.02	ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO Y SUMINISTRO DE SERVICIO DE REGISTRO DE DATOS: ELABORACIÓN COMPLETA DE DATOS FACILITADOS POR LOS CLIENTES, GENERACIÓN DE INFORMES ESPECIALIZADOS A PARTIR DE DATOS FACILITADOS POR LOS CLIENTES.
c	OPERACION PRINCIPAL	J6311.03	SERVICIOS DE APLICACIONES.
d	OPERACION COMPLEMENTARIA	J6311.04	SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE ACCESO EN TIEMPO COMPARTIDO A SERVICIOS CENTRALES.
e	OPERACION COMPLEMENTARIA	J6312.00	OPERACIÓN DE SITIOS WEB QUE FUNCIONAN COMO PORTALES DE INTERNET, COMO LOS SITIOS DE MEDIOS DE DIFUSIÓN QUE PROPORCIONAN CONTENIDOS QUE SE ACTUALIZAN PERIÓDICAMENTE Y LOS QUE UTILIZAN UN MOTOR DE BÚSQUEDA PARA GENERAR Y MANTENER AMPLIAS BASES DE DATOS DE DIRECCIONES DE INTERNET Y DE CONTENIDOS EN UN FORMATO QUE FACILITE LA BÚSQUEDA.
f	OPERACION COMPLEMENTARIA	J6399.00	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN N.C.P.: SERVICIOS DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA, BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO, SELECCIÓN DE NOTICIAS, DE RECORTES DE PRENSA, ETCÉTERA.
g	ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/11/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

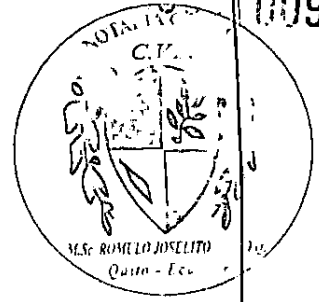
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

25/10/2016 12.31 PM

F. J. Oleas

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA ARGENTINA

PASAPORTE
Passport

Tipo
Type
P

Código del País
Country Code
ARG

SUR 4522577
Número / Number

AAB454291

Apellido / Surname

LITVAE

Nombres / Given Names

HERNAN JAVIER

Nacionalidad / Nationality

DNI/Personal Number

ARGENTINA

25257454

Fecha de Nacimiento / Date of Birth

Autoridad / Authority

29 MAYO/MAY

RENAPER

Sexo / Sex Lugar de Nascimento / Place of Birth

CABA ARG

Fecha de Emisión / Date of Issue

09 DEC/DEC 13

Fecha de Vencimiento / Date of Expiry

09 DIC/DEC 23

Firma / Signature

Huella / Finger

P<ARGLITVAC<<HERNAN<JAVIER<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

ΔΑΡ4542910ΔΡC7405207M231200725257454<<<<<86

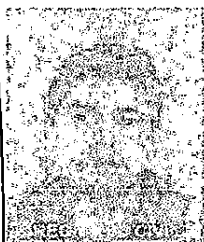
Au nom du Gouvernement de la République
Argentine, l'autorité qui délivre le présent passeport,
demande à tous ceux qui pourraient être concernés,
de laisser passer librement son titulaire et lui prêter
l'assistance et la protection nécessaire.

AAB438285

<KARGF AIGENBOM<<LEONARD0<JAVIER<<<<<<<<<<<<<<<<
BA5382859ARG7510027M231122924823925<<<<<<<56



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



[Handwritten signature]

Número único de identificación: 1713835922

Nombres del ciudadano: VILEMA PORTILLA JUAN CARLOS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 15 DE ENERO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTOR - LEYES

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SALAZAR RUIZ MONICA VALERIA

Fecha de Matrimonio: 1 DE JUNIO DE 2001

Nombres del padre: VILEMA LUIS GONZALO

Nombres de la madre: PORTILLA MARIA ELENA

Fecha de expedición: 27 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 26 DE OCTUBRE DE 2016

Emissor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO

[Handwritten signature of Jorge Troya Fuertes]

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.26 16:47:18 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-84572317d968445





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VILEMA PORTILLA
JUAN CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1977-01-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MONICA VALERIA
SALAZAR RUIZ

Nº 171383592-2



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DOCTOR - LEYES

V4444V4242

011

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILEMA LUIS GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PORTILLA MARIA ELENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-08-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-08-27

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
171383592-2 - 020 - 0148
VILEMA PORTILLA JUAN CARLOS
PICHINCHA QUITO
BELISARIO QUEVEDO LAS CASAS - LA G
DUPLICADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0070
4538029 07/09/2015 12:09:48

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ICOMMARKETING EM&SM CIA. LTDA., DEBIDAMENTE firmada y
sellada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.

DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 68870

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	49830
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4897
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /QUITO /26/10/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ICOMMARKETING EM&SM CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

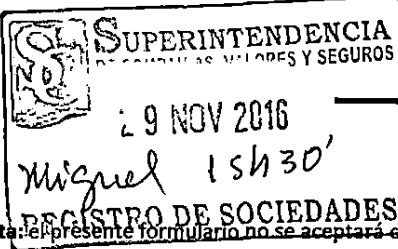
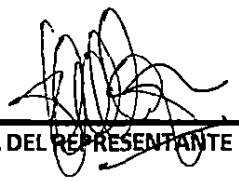
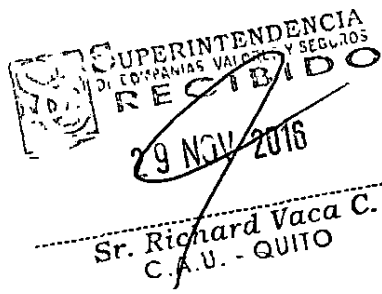
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS .- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ICOMMARKETING EM&SM	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		ICOMMARKETING EM&SM	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: RUMIPAMBA	BARRIO: BRASIL	CIUADELA: BRASIL	
CALLE: MARIANO ECHEVERRIA	NÚMERO: 0E4-43	INTERSECCIÓN/MANZANA: BRASIL	
CONJUNTO: WESTON	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: WESTON	OFICINA No.: DEP. 6	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2243442	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB: www.icommarketing.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: fabriciaegas@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: fabricia.egas@icomkt.com	
CELULAR: 099336991	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL BANCO INTERNACIONAL			
FABRICIA JEANNETH EGAS SALAZAR			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1707298715			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 29 NOV 2016 Miguel 15h30'		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		 RECIBIDO 29 NOV 2016 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO	
VA-01.2.1.4-F1			